

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/26 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS DE A.F.E. - MONTEVIDEO E INTERIOR

APERTURA: 19.10.2026

HORA: 16:00

DEPÓSITO DE GARANTÍA Y COMPRA DEL PLIEGO: En Tesorería,
Avda. Rondeau 1921 Oficina 807 (Gerencia de Finanzas) lunes a
viernes de 10:30 a 14:30 horas.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Únicamente en forma electrónica en
la web www.comprasestatales.com.uy hasta la hora fijada para la
apertura de ofertas.

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO

INDICE

CAPÍTULO I – MARCO GENERAL

ART. 1° – OBJETO5

Artículo 2° – MARCO JURÍDICO Y JURISDICCIÓN5

ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS REQUERIDOS

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

ART. 3° – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO6

ART. 4° – ALCANCE6

ART. 5° – OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO7

5.1. Obligaciones generales del adjudicatario

ART. 6°- OBLIGACIONES ESPECIALES DIRIGIDAS AL PERSONAL.....11

ART. 7° – CONDICIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA13

ART. 8° – PRECIO14

MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO DE

MONITOREO REMOTO Y RESPUESTA

ART. 9° – ALCANCE14

ART. 10° – OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO14

10.1. Mantenimiento del equipamiento de seguridad

10.2. Canalizaciones y cableado.....

10.3. Control de rondas.....

10.4. Centro de Monitoreo del Adjudicatario.....

10.5. Disposiciones especiales dirigidas al Centro de Monitoreo del Adjudicatario

10.6 OPERATIVIDAD Y COMPATIBILIDAD DEL SISTEMA.....

ART. 11° – PRECIO20

ART. 12 - PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS E INFRAESTRUCTURAS.....21

ART. 13 – COMUNICACIONES.....21

ART. 14 – SOLICITUD DE PRORROGA Y/O ACLARACIONES.....21

ART. 15 - JERARQUIA DE LOS PLIEGOS23

ART. 16 - ACEPTACION DE LOS PLIEGOS.....23

ART. 17 - REQUISITOS Y PROPUESTA DEL OFERENTE..... 24

ART. 18 - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.....26

ART. 19 - DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA OFERTA.....	27
ART. 20 – ANTECEDENTES.....	27
ART. 21 - PRECIO, COTIZACION Y ACTUALIZACION	27
ART. 22 - GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	28
ART. 23 - VALIDEZ DE LA OFERTA.....	29
ART. 24 - ACTO DE APERTURA.....	30
ART. 25 - ESTUDIO DE LAS OFERTAS.....	30
ART. 26- ADJUDICACION.....	37
ART. 27 - ENTREGA DE DOCUMENTACION.....	38
ART. 28 – CONTRATO.....	39
ART. 29 - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.....	39
ART. 30 - ACTUALIZACION DE PRECIOS.....	40
ART.31 –PAGOS.....	43
ART.32 - PLAZO DE CONTRATACION.....	43
ART.33 - CONTRALOR DEL SERVICIO.....	43
ART.34 - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOBRE DISPOSICIONES LABORALES.....	44
ART.35 - POTESTADES DE AFE.....	47
ART.36 - GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	47
ART.37 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	49
ART.38 - COMIENZO DEL SERVICIO.....	50
ART.39 – MULTAS.....	50
ART.40 - DAÑOS Y PERJUICIOS POR DEFICIENCIA EN SERVICIO.....	51
ART.41 – SEGURO.....	53
ART.42 - RESCISION DEL CONTRATO.....	54
ART.43 - RESCISION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.....	55
ART.44 - RETARDO O INACCION DEL ADJUDICATARIO.....	56
ART.45 – INDEMNIDAD.....	56
ART.46 - MORA AUTOMATICA.....	56
ART.47 - CESION DE CONTRATO.....	56

ART.48 – JURISDICCION.....	56
----------------------------	----

ANEXO 1 – HORAS A CONTRATAR

ANEXO 2 - MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO DE MONITOREO REMOTO Y RESPUESTA.

ANEXO 3 - INFORME MENSUAL DE INDICADORES DE GESTIÓN DEL SERVICIO

ANEXO 4 – CENTRO DE MONITOREO - INFORME MENSUAL

ANEXO 5 – REGISTRO DE PERSONAS Y VEHICULOS

ANEXO 6 – PROPUESTA – PRECIO

ANEXO 7 – FORMULARIO DE REGISTRO DE EVENTOS Y NOVEDADES DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I – MARCO GENERAL

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

La Administración de Ferrocarriles del Estado, en adelante (A.F.E), convoca a interesados en participar en la presente licitación pública para la contratación de:

Ítem 1: Servicios de seguridad y vigilancia en las dependencias de Montevideo e interior detallados en Anexo I.

Ítem 2: Mantenimiento de equipamiento de seguridad y servicio de monitoreo remoto y respuesta, en las dependencias de Montevideo e interior detallados en Anexo II.

El cotizante deberá tener un conocimiento directo del estado actual de las dependencias de A.F.E. pudiendo visitar y verificar en los mismos las condiciones a que deberá atenderse cumpliendo con todo lo prescripto en el presente Pliego de Condiciones.

A tales efectos, la fecha y hora de visita a las diferentes locaciones correspondientes a esta licitación, se publicará en la página web de A.F.E. (www.afe.com.uy) y en el portal de Compras Estatales (www.arce.gub.uy).

El carácter de la visita es obligatorio, siendo desestimadas las propuestas de aquellos oferentes que no participen de la misma.

ARTÍCULO 2º: MARCO JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Además de las condiciones contenidas en este Pliego, que definen aquellas disposiciones expresamente permitidas por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales y las normas nacionales en vigencia, rigen las indicadas en los comunicados y circulares que la Administración curse sobre aclaraciones y modificaciones del presente Pliego. Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del contrato será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

CAPÍTULO II – ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS REQUERIDOS

SECCIÓN I – SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El presente servicio pretende dotar de seguridad y vigilancia a las dependencias que A.F.E indique, mediante la presencia de guardias, algunos de ellos armados, que controlen el ingreso y egreso de personas, bienes y/o vehículos a las dependencias de A.F.E, recorridas por los predios, atención a los servicios de alarma, monitoreo local de cámaras de seguridad existentes, entre las otras actividades inherentes a la misma.

Artículo 4º: ALCANCE.

El alcance del servicio de seguridad y vigilancia a contratar es el siguiente:

SUB-ÍTEM 1.1: SERVICIO DE GUARDIA SIN ARMA SEGÚN TABLA 1 DE ANEXO 1 DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

1. Se podrá ampliar proporcionalmente las horas asignadas en Anexo 1 en aquellos meses de (31) días o con feriados, de modo de contemplar la totalidad de las jornadas correspondientes al mes calendario.
2. Las cantidades de horas que figuran a continuación en Tabla 1 de Anexo 1 no representan máximos o mínimos a contratar, no quedando A.F.E. obligada a consumirlas en su totalidad, dado que las contratará en función de las necesidades operativas que se vayan presentando.
3. A.F.E. indicará periódicamente al adjudicatario las dependencias a cubrir, las horas de servicio de guardia a destinar a cada dependencia y sus características. Sin perjuicio de ello, de manera meramente indicativa, se estima inicialmente la siguiente distribución de las horas a contratar.
4. Los datos incluidos en esta tabla se presentan únicamente a modo de referencia y no constituyen un tope ni un mínimo exigible para A.F.E. A.F.E. indicará en el Anexo 1 las dependencias a cubrir, las horas de servicio de guardia a destinar a cada dependencia y

sus características. Sin perjuicio de ello, por razones de servicio, las mismas podrán ser modificadas como se expresa a continuación.

5. A.F.E. se reserva el derecho de modificar las dependencias a cubrir con el servicio, su carga horaria y/o sus características, asignando las horas de servicio contratadas que requiera según sus necesidades operativas y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 74 del TOCAF. En cualquier caso, A.F.E. pagará únicamente al adjudicatario aquellas horas de servicio efectivamente prestadas, en función del sub-ítem al que correspondan y del precio correspondiente establecido en su oferta adjudicada.

6. Para el Edificio Baalbek se requieren dos personas para el servicio de portería, recepción, cafetería y cadetería en el horario de 9 a 17 horas, de lunes a viernes.

7. A los efectos de la interpretación y aplicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, cuando se haga referencia a "días feriados", se entenderá que dicha expresión comprende la totalidad de los feriados establecidos por la normativa vigente de la República Oriental del Uruguay, sean estos laborables o no laborables. Asimismo, se considerarán incluidos, a todos los efectos, los días correspondientes a la Semana de Turismo en su totalidad, así como el lunes y martes de Carnaval y cualquier otro feriado nacional que sea establecido por disposición legal o reglamentaria durante la vigencia del contrato.

Artículo 5º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO – VIGILANCIA FÍSICA.

El Adjudicatario, se obliga especialmente a lo siguiente:

5.1.1. Vigilar las dependencias de A.F.E, protegiendo personas, bienes, instalaciones, documentos y soportes de información.

5.1.2. Registrar y comunicar cualquier incidente ocurrido, en lo relativo a las tareas encomendadas.

5.1.3. Prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos o perjudiciales para A.F.E.

5.1.4. Intervenir en forma primaria y urgente, frente a la constatación de algún hecho delictivo o incidente contra los funcionarios, público en general y bienes de A.F.E.

5.1.5. Denunciar en forma inmediata en caso de constatación de hechos delictivos a la Policía y/o autoridad correspondiente.

5.1.6. Prohibir la entrada o salida de todo material, vehículos o equipos que no estén debidamente autorizados, debiendo a tal efecto realizar los controles que resulten necesarios. Rotar el personal de forma que, sin resentir el servicio, se evite el acostumbamiento y familiarización del vigilante con los funcionarios y adyacencias del lugar vigilado, salvo las excepciones que A.F.E. establezca.

5.1.7. La Adjudicataria deberá contar con un Centro de Monitoreo y Respuesta operativo en forma ininterrumpida durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, dotado de los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la adecuada gestión de los servicios contratados.

5.1.8. Además, deberá efectuar rondas periódicas de supervisión mediante supervisores debidamente autorizados, utilizando vehículos aptos para tal fin, con el objeto de verificar la correcta ejecución de las prestaciones. Cada supervisión deberá quedar registrada en el Libro de Novedades de la dependencia correspondiente, mediante anotación suscrita por el supervisor actuante, consignando fecha, hora y observaciones pertinentes de acuerdo a formulario que luce en ANEXO 7.

5.1.9. La supervisión deberá realizarse, como mínimo, 1 (una) vez por semana en cada dependencia, debiendo mediar entre ambas un intervalo no inferior a siete (7) días corridos, sin perjuicio de las inspecciones extraordinarias que la Adjudicataria deba efectuar por razones operativas o a requerimiento de A.F.E.

5.1.10. La Adjudicataria deberá monitorear en forma permanente, tanto local como remotamente, todos los sistemas electrónicos de seguridad instalados en las dependencias de A.F.E., con la finalidad de detectar oportunamente eventos de riesgo o hechos presuntamente delictivos e incidentes que se registren.

5.1.11. La Adjudicataria deberá proporcionar a A.F.E., sin costo adicional, acceso directo, permanente y en tiempo real al sistema de control de rondas y gestión operativa del servicio, a través de una plataforma web, aplicación móvil o herramienta tecnológica

equivalente, que permita la consulta, visualización, y descarga de la información por parte de los funcionarios que A.F.E. designe, sin necesidad de intermediación de la empresa contratista.

5.1.12. Asimismo, deberá remitir mensualmente al Departamento de Inspección y Vigilancia de A.F.E., dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un archivo en formato Excel que contenga la totalidad de los registros generados durante el período anterior, incluyendo rondas efectuadas, marcaciones de turno (presentismo de personal), incidencias, alertas y demás eventos relevantes vinculados a la prestación del servicio.

5.1.13. La Adjudicataria deberá implementar un sistema de monitoreo satelital (GPS) que permita la georreferenciación y seguimiento **en tiempo real** del personal afectado a las rondas de vigilancia y de los supervisores de servicio, proporcionando al Departamento Inspección y Vigilancia de A.F.E. acceso permanente, directo e irrestricto a dicha información.

5.1.14. El sistema deberá registrar y conservar la trazabilidad completa de los recorridos efectuados, horarios de control, puntos de marcación, incidencias y demás eventos asociados a la prestación, manteniendo dicha información disponible para A.F.E. durante toda la vigencia del contrato que regula la relación de las partes, y por un plazo mínimo de doce (12) meses posteriores a su generación.

5.1.15. Deberá otorgar al Departamento de Inspección y Vigilancia de A.F.E los medios para que pueda acceder a la información en tiempo real. Dicha información deberá poder ser consultada desde plataforma Android o Windows.

5.1.16. Suministrar uniforme al personal, en perfectas condiciones de higiene y pulcritud, y considerando las condiciones climáticas bajo las cuales se presta el servicio (equipos invernales, de lluvia, calzados de seguridad, etc.). En todos los casos el uniforme deberá estar identificado con el nombre de la empresa.

5.1.17. Suministrar al personal, en todo momento, medios de comunicación que le permitan comunicarse con el Centro de Monitoreo y/o Seccional Policial con jurisdicción en

el lugar. En caso de haber más de un vigilante asignado al sector, deberán estar intercomunicados.

5.1.18. Suministrar al personal, en todo momento, linternas en buenas condiciones de uso.

5.1.19. Suministrar y reponer las lamparillas y/o tubos fluorescentes correspondientes a las Garitas de Seguridad.

5.1.20. Suministrar al personal productos de limpieza e higiene personal.

5.1.21. Dar cumplimiento a las exigencias de la Dirección General de Fiscalización de Empresas (DIGEFE) y a la normativa vigente, especialmente la ley 19.721 reglamentada por decreto 185/022, modificatorias, ampliatorias y concordantes.

5.1.22. Deberá elaborar un Plan de Contingencia para cada dependencia, contemplando procedimientos ante robo, incendio, intrusión, cortes de energía y fallas de comunicaciones. El mismo deberá ser aprobado por A.F.E. y permanecer a la vista en el puesto de vigilancia.

5.1.23. Deberá completar y remitir mensualmente al Departamento de Inspección y Vigilancia de A.F.E. el formulario de indicadores de gestión incluido en el **Anexo III**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente el cual contendrá el consolidado de las novedades registradas durante el período.

5.1.24. La Adjudicataria deberá mantener actualizado el Plan de Contingencia creado (art 5.1.22) para cada dependencia, que contemple, como mínimo, los procedimientos de actuación ante robos, incendios, intrusiones, cortes de energía y fallas de comunicaciones. Dicho Plan deberá ser aprobado por A.F.E. previo al inicio de la prestación y permanecer disponible y a la vista en el puesto de vigilancia.

5.1.25. La presentación en tiempo y forma de los informes, formularios, registros y demás documentación exigida por el presente Pliego constituye una obligación esencial de la contratación.

5.1.26. La omisión de su presentación, su remisión fuera de plazo o la inclusión de información incompleta, inexacta o no verificable constituirá incumplimiento contractual y habilitará la aplicación de las penalidades previstas en este Pliego, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

5.1.27.A.F.E. podrá requerir en cualquier momento la exhibición de los antecedentes y registros que respalden la información presentada, debiendo la Adjudicataria facilitar el acceso a dicha documentación.

Artículo 6°: DISPOSICIONES ESPECIALES DIRIGIDAS AL PERSONAL.

Sin perjuicio de las obligaciones descritas anteriormente, los Guardias de la Adjudicataria deberán:

6.1.1. Controlar el ingreso y egreso de funcionarios y particulares incluidos vehículos. A toda persona ajena a AFE se le solicitará identificación personal y se dejará constancia en la planilla correspondiente, indicando el motivo de la visita y la persona a quien se dirige, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo 5. Dicha planilla deberá ser remitida a fin de mes al Departamento de Inspección y Vigilancia de A.F.E. en formato tipo Excel.

6.1.2. Controlar los bultos que porten los funcionarios y particulares, con el fin de evitar ingreso de bienes peligrosos o el egreso de bienes pertenecientes a A.F.E.

6.1.3. Controlar la entrada y salida de vehículos (automóviles, camiones, vagones, etc.), sin distinción de la jerarquía de sus ocupantes. En particular, controlar la entrada y salida de materiales.

6.1.4. Impedir el ingreso de personas cuya conducta no esté acorde con los principios mínimos de buena educación (Ejemplo: visiblemente alcoholizadas, bajos los efectos de estupefacientes, etc.).

6.1.5. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas.

6.1.6. Solicitar, en caso de incendio, el auxilio de bomberos.

6.1.7. Colaborar con la prevención y extinción de incendios con los medios disponibles de A.F.E e intervenir en casos de accidentes en general, siguiendo para ello las directivas recibidas.

6.1.8. Controlar la existencia y vencimiento de los extintores de incendio y equipos de reanimación cardiopulmonar en las dependencias asignadas emitiendo informe mensual sobre el estado de los mismos.

6.1.9. Recibir llamadas telefónicas, cuando corresponda y colaborar con la información general al público y funcionarios si fuera necesario.

6.1.10. Permanecer en el lugar de trabajo designado. Si, por causa de fuerza mayor el Guardia debiera ausentarse de su puesto, sin que sea posible que sea sustituido por otro, deberá recabar la autorización del Departamento de Inspección y Vigilancia, en forma telefónica.

6.1.11. Monitorear las cámaras existentes y alarmas en la dependencia asignada.

6.1.12. Adoptar todo tipo de acción lícita tendiente a prevenir o reprimir actos dolosos que afecten el patrimonio de A.F.E. o de los bienes confiados a su custodia y/o traslado.

6.1.13. En caso de que sea necesaria la intervención policial el guardia deberá dar aviso al servicio de emergencias 911 y posteriormente el o su supervisor deberá radicar la denuncia correspondiente y solicitar la constancia de la misma, la cual será entregada al Departamento de Inspección y Vigilancia.

6.1.14. Confeccionar partes diarios los cuales permanecerán en poder de A.F.E, en los mismos se anotarán las novedades del servicio, que serán elevados a consideración del Departamento de Inspección y Vigilancia, sin perjuicio de comunicar verbalmente aquellas situaciones que merezcan especial atención. Mensualmente se enviará un resumen por correo electrónico al mencionado Departamento.

6.1.15. Encender y apagar luces, equipos, artefactos, etc.

6.1.16. Controlar que los relojes biométricos de A.F.E, se encuentren operativos dando aviso inmediato a la misma en caso de detectar fallas

6.1.17. Vigilar, en las recorridas externas e internas, que sólo se encuentre personal autorizado y verificar que en su entorno no se encuentran personas en actitud sospechosa hacia A.F.E. En caso de advertir la presencia de personas no autorizadas, solicitar su retiro por los medios lícitos posibles, y si el caso amerita, convocar la presencia de la autoridad policial.

6.1.18. Observar en todo momento una actitud de trabajo activa, diligente y respetuosa tanto hacia el personal de A.F.E como al público en general.

6.1.19. Mantener el uniforme completo, en excelente estado de higiene y pulcritud.

6.1.20. Inutilizar en el horario de trabajo el uso de cualquier elemento de distracción o pasatiempo que pudiera perjudicar la efectividad del servicio, como ser teléfono celular, computadoras, tablets, diarios, revistas, televisores, etc.

6.1.21. Mantener el lugar asignado en buenas condiciones de higiene, quedando a su cargo la limpieza cuando no exista este servicio.

6.1.22. Todo vigilante deberá conocer las consignas vigentes del servicio al que esté asignado.

Artículo 7º: CONDICIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.

El personal de la empresa adjudicataria asignado a cumplir servicio de vigilancia en AFE deberá cumplir con todas las condiciones establecidas por la ley 19.721 entre las que se detallan algunas de las siguientes condiciones:

7.1. Contar con todas las habilitaciones correspondientes dispuestas por la ley para la prestación del servicio).

7.2. Poseer carné de salud vigente de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

7.3. Por las razones de exigencia física del servicio deberán ser menores de 55 años y contar con aptitud física compatible con las tareas asignadas, debiendo

estar en condiciones de realizar la totalidad de las funciones previstas para el servicio, incluyendo recorridas, rondas e inspecciones en los predios que correspondan. Sin perjuicio de ello, A.F.E. considerará, a solicitud de la empresa adjudicataria, aceptar vigilantes que excedan de esa edad, previa solicitud fundada de la misma.

7.4. No haber mantenido relación laboral con la A.F.E., excepto que ésta hubiere finalizado, como mínimo, un año antes de la apertura de esta licitación.

7.5. Acreditar la existencia y vigencia de los correspondientes permisos de porte de armas y guía, cuando corresponda.

Artículo 8º: PRECIO.

El precio a cotizar por cada valor hora/hombre, en los distintos sub-ítems requeridos, incluirá todos los gastos asociados al servicio respectivo. A título enunciativo: rubros de naturaleza salarial e indemnizatorios, aportes a la seguridad social, seguros, multas, traslados del personal, armas, uniformes, equipamiento, etc.

Sub-ítem 1.2: MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO DE MONITOREO REMOTO Y RESPUESTA.

Artículo 9º: ALCANCE:

La empresa adjudicataria se comprometerá a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes de los sistemas de seguridad electrónica existentes, incluyendo los sistemas de videovigilancia y alarmas. Asimismo, deberá brindar vigilancia remota mediante un centro de monitoreo propio sobre dichos sistemas, tanto los actualmente instalados como aquellos que pudieran incorporarse durante la vigencia del contrato.

Artículo 10º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO – VIGILANCIA REMOTA.

El Adjudicatario, se obliga especialmente a lo siguiente:

10.1 MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD:

10.1.1 El adjudicatario será responsable de mantener en correcto estado de funcionamiento la totalidad del equipamiento de seguridad electrónica instalado y existente en las dependencias de A.F.E., realizando todas las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para garantizar su operatividad durante toda la vigencia del contrato.

10.1.2 El mantenimiento comprenderá todas las actividades, materiales, herramientas, mano de obra, repuestos menores y demás recursos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de la totalidad de los sistemas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego.

10.1.3 La Adjudicataria deberá realizar todas las acciones necesarias para conservar los sistemas e instalaciones comprendidos en la Tabla II en condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento.

10.1.4 A tales efectos, serán de cargo de la Adjudicataria, como mínimo, las siguientes actividades:

A) Realizar inspecciones de todos los elementos que componen los sistemas de seguridad electrónica con una periodicidad mínima mensual. Para ello, deberá presentar al Departamento de Inspección y Vigilancia un plan de trabajo para su aprobación y control, así como informar mensualmente los resultados obtenidos.

B) Ejecutar todas las tareas de mantenimiento preventivo requeridas para el correcto funcionamiento de la totalidad del equipamiento instalado y existente, incluyendo las recomendadas por los fabricantes. A tales efectos deberá comprobar, revisar, verificar, regular, ajustar, limpiar y realizar cualquier otra acción necesaria para prolongar la vida útil de los equipos, optimizar su rendimiento y minimizar la ocurrencia de fallas.

C) Realizar la sustitución, sin costo adicional para A.F.E., de baterías, fuentes de alimentación, transformadores, fusibles, cables, conectores, fichas, borneras, canalizaciones menores, cajas de conexión, discos duros destinados a videovigilancia, elemen-

tos de fijación y demás componentes o repuestos menores necesarios para mantener la operatividad de los sistemas, siendo ellos de exclusivo cargo y costo del Adjudicatario

D) Reparar las averías o deficiencias detectadas en los sistemas. Cuando las reparaciones requeridas no se encuentren comprendidas dentro de las obligaciones de mantenimiento establecidas en el presente Pliego, ya sea por detección propia o por comunicación de AFE, la Adjudicataria deberá elaborar un informe técnico detallando la situación observada, la solución recomendada y el presupuesto correspondiente. La presentación de dicho informe y presupuesto no obligará a A.F.E. a contratar los trabajos propuestos.

E) Mantener actualizado el software asociado a los sistemas de seguridad,.

F) Reubicar, cuando existan razones justificadas, los equipos instalados dentro de una misma estación, edificio o predio, sin que ello genere costos adicionales para A.F.E.

10.1.5 En materia de mantenimiento correctivo, la Adjudicataria deberá brindar respuesta dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la incidencia, adoptando las medidas necesarias para subsanar los defectos detectados. El incumplimiento de este plazo podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones y multas previstas en el presente Pliego.

10.2 CANALIZACIONES Y CABLEADO.

El adjudicatario deberá mantener en condiciones de funcionamiento las canalizaciones y el cableado asociados a los sistemas de seguridad, realizando las reparaciones, sustituciones o ajustes que resulten necesarios como consecuencia del mantenimiento o de averías, procurando conservar las condiciones originales de la instalación.

10.3 MARCACIÓN ELECTRÓNICA – CONTROL DE ASISTENCIA MÓVIL.

10.3.1 Suministrar, instalar y mantener operativo un Sistema de Control de Rondas con al menos ocho (8) puntos de marcación por dependencia y por puesto de vigilancia, con excepción del Edificio Baalbek. La ubicación definitiva de los puntos será aprobada por A.F.E.

10.3.2 A.F.E., por razones fundadas, podrá solicitar el suministro e instalación de puntos de marcación adicionales para una mejor cobertura del servicio, a costo y cargo de la adjudicataria.

10.3.3 Los puntos de marcación deberán estar claramente identificados y asociados a una ubicación específica dentro de cada dependencia. A.F.E. deberá contar con acceso en tiempo real al sistema de control de rondas, mediante portal web, aplicación móvil o plataforma equivalente.

10.3.4 Deberá realizarse como mínimo una ronda completa cada dos (2) horas, admitiéndose una tolerancia máxima de quince (15) minutos respecto de la frecuencia establecida.

10.3.5 El incumplimiento de la frecuencia mínima de rondas o la omisión de marcaciones obligatorias generará automáticamente una observación del servicio, sin perjuicio de la aplicación de las multas y demás sanciones previstas en el presente Pliego.

10.3.6 El adjudicatario deberá remitir mensualmente al Departamento de Inspección y Vigilancia de A.F.E. el registro completo de rondas y marcaciones efectuadas durante el período, debiéndose remitir dicha información en formato Excel (punto 5.1.12).

10.4 CENTRO DE MONITOREO - SERVICIO DE MONITOREO Y RESPUESTA:

10.4.1. El Centro de Monitoreo funcionará y será operado por el adjudicatario, debiendo funcionar en forma continua durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

10.4.2. El adjudicatario será responsable de la instalación operación, configuración, administración y mantenimiento de la plataforma de monitoreo, sobre las locaciones del Anexo 2 garantizando el correcto funcionamiento de la totalidad de los sistemas de videovigilancia, alarmas y demás dispositivos vinculados al servicio.

10.4.3. A.F.E. dispondrá de acceso irrestricto a las imágenes en tiempo real, grabaciones, alarmas, eventos y registros generados por el sistema, así como a las herramientas necesarias para su consulta y gestión.

- 10.4.4.** El adjudicatario deberá mantener procedimientos escritos de actuación ante incidentes de seguridad, intrusión, incendio, vandalismo, fallas de energía y fallas de comunicaciones, los que deberán ser aprobados por A.F.E. y mantenerse actualizados durante toda la vigencia del contrato.
- 10.4.5.** Toda alarma, incidente o evento relevante detectado por el Centro de Monitoreo deberá ser registrado, indicando como mínimo fecha, hora, dependencia afectada, acción adoptada y resultado obtenido.
- 10.4.6.** El adjudicatario deberá remitir mensualmente al Departamento de Inspección y Vigilancia de A.F.E. los informes, registros e indicadores de gestión establecidos en el Anexo IV.
- 10.4.7.** Toda la información, registros, grabaciones, configuraciones y documentación técnica asociada al sistema serán propiedad de A.F.E., debiendo permanecer disponibles para su consulta y entrega cuando ésta lo requiera.
- 10.4.8.** El adjudicatario deberá capacitar al personal que designe A.F.E. para la operación básica del sistema, consulta de grabaciones, extracción de evidencias y generación de reportes, sin costo adicional para la Administración.
- 10.4.9.** 45 días como mínimo de grabación de las imágenes captadas por el sistema de videovigilancia (en el centro de monitoreo de la empresa).
- 10.4.10.** El adjudicatario deberá dar respuesta a los incidentes que sean advertidos por el sistema de videovigilancia, ya sea por intermedio de la Guardia que existiera en las dependencias o denunciando ante la autoridad policial que corresponda a la zona.
- 10.4.11.** Ante la confirmación de una alarma o incidente, deberá disponer la respuesta correspondiente en un plazo máximo de (20) minutos para las dependencias ubicadas en Montevideo y de treinta (45) minutos para las dependencias ubicadas en el departamento de Canelones. Para las restantes dependencias del interior del país, deberá contar con un protocolo de actuación y coordinación con la autoridad policial competente, previamente aprobado por A.F.E.

10.4.12. A efectos de verificar la efectividad del servicio y el cumplimiento de los tiempos de respuesta comprometidos, A.F.E. podrá realizar simulacros y pruebas de respuesta en cualquier momento durante la vigencia del contrato. El incumplimiento de los tiempos establecidos o la constatación de deficiencias en la prestación del servicio será pasible de la aplicación de las multas y demás sanciones previstas en el presente Pliego.

10.4.13. Los contratos de conectividad con ANTEL u otro proveedor serán de cuenta de AFE.

10.5 DISPOSICIONES ESPECIALES DIRIGIDAS AL CENTRO DE MONITOREO DEL ADJUDICATARIO.

10.5.1 Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otros apartados del presente Pliego, el Centro de Monitoreo del Adjudicatario deberá: Monitorear permanentemente las dependencias de A.F.E. comprendidas en el servicio, informando de forma inmediata al Departamento de Inspección y Vigilancia, a las personas que A.F.E. designe y, cuando corresponda, a la autoridad policial competente, cualquier situación que pueda representar un riesgo o menoscabo para las personas, bienes o instalaciones vigiladas.

10.5.2 Supervisar, mediante los medios tecnológicos disponibles, los movimientos de personas y vehículos en las dependencias vigiladas, comunicando de inmediato al Departamento de Inspección y Vigilancia y/o a la autoridad policial competente la detección de situaciones sospechosas, accesos no autorizados o cualquier otra circunstancia irregular.

10.5.3 Solicitar la intervención del servicio de Bomberos ante situaciones de incendio o peligro inminente que así lo requieran.

10.5.4 Mantener comunicación permanente con el Departamento de Inspección y Vigilancia, atendiendo las consultas y proporcionando la información que le sea requerida.

- 10.5.5** Disponer la intervención del personal de vigilancia asignado a la dependencia afectada cuando se detecte o reporte un incidente que requiera su presencia.
- 10.5.6** Dar aviso al servicio de emergencias 911 cuando la situación lo amerite y, posteriormente, efectuar la denuncia policial correspondiente en los casos de vandalismo, hurto, rapiña, incendio, intrusión u otros hechos similares, gestionando la obtención de la constancia respectiva y remitiéndola al Departamento de Inspección y Vigilancia.
- 10.5.7** Confeccionar partes diarios de novedades, los cuales deberán conservarse y remitirse mensualmente al Departamento de Inspección y Vigilancia. Dichos partes deberán incluir el detalle de los incidentes registrados y las grabaciones o referencias a las grabaciones correspondientes cuando existan.
- 10.5.8** Mantener disponibles para consulta los registros, grabaciones y antecedentes de los incidentes ocurridos durante la prestación del servicio.

Asimismo, todo el personal afectado a las tareas de monitoreo deberá conocer y cumplir las consignas, procedimientos e instrucciones vigentes aplicables a los servicios bajo su supervisión.

10.6 OPERATIVIDAD Y COMPATIBILIDAD DEL SISTEMA.

Es obligación del Adjudicatario garantizar que la plataforma de monitoreo utilizada sea compatible con las cámaras existentes según ANEXO II.

Se adjunta Anexo II “Mantenimiento - Monitoreo” en locaciones de AFE.

Artículo 11º: PRECIO.

El precio por los servicios que componen el Ítem 2 de Anexo II referido (mantenimiento y tecnología), será determinado por un valor mensual, que incluirá todos los gastos asociados al mantenimiento de equipamiento de seguridad, y servicio de monitoreo remoto y respuesta. A título enunciativo: rubros de naturaleza salarial e

indemnizatorios, aportes a la seguridad social, seguros, multas, traslados del personal, software, hardware, traslados, materiales, herramientas, realización de infraestructura, canaletas, etc.

En caso de que alguna de las cámaras o sistemas de alarma no se encuentre en funcionamiento, se otorgará una tolerancia de 48 horas para solucionar la avería que corren a partir del momento que A.F.E. notifica el problema. En caso de que el inconveniente continúe luego de las 48 horas de tolerancia otorgada se tendrá por no prestado el servicio y se descontará por hora de no funcionamiento un 0.5 % del monto mensual adjudicado por el concepto de monitoreo y mantenimiento de equipo, sin perjuicio de la aplicación de multas que puedan corresponder y de la obligación del Adjudicatario de sustituir la falta de este servicio por horas hombres a su exclusivo costo y cargo.

ARTÍCULO 12º: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS E INFRAESTRUCTURAS.

Una vez culminado el contrato las cámaras, las alarmas, los cableados, las canalizaciones y toda la infraestructura en corrientes débiles que se implementen como objeto del contrato, así como también las garitas de vigilancia pasarán a ser propiedad de la Administración.

Artículo 13º: COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Gerencia de Adquisiciones por el mail afelicita@afe.com.uy , acorde con lo establecido en el Art.1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 14º: SOLICITUD DE PRÓRROGA Y/O ACLARACIONES SOBRE EL LLAMADO.

Los eventuales oferentes siempre que hayan adquirido los Pliegos de Condiciones, podrán solicitar a la Gerencia Adquisiciones mediante el mail afelicita@afe.com.uy prórroga de fecha de apertura de ofertas y/o aclaraciones o consultas sobre el llamado, hasta 7 (siete) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas, las que serán resueltas por A.F.E según su exclusiva conveniencia.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por A.F.E. mediante comunicados que serán publicados en los portales del organismo y de ARCE, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura.

En los casos en que A.F.E. lo considere conveniente, de acuerdo a la naturaleza del llamado se podrá optar por convocar a una reunión en la que se evacuarán las aclaraciones que se formulen.

A dicha reunión se invitará a todos los posibles oferentes que hubieren adquirido pliegos.

De lo actuado se labrará acta la que será firmada por quienes asistan al acto y la misma formará parte de este Pliego. En caso que A.F.E., por la complejidad de la consulta no pueda evacuar la misma en dicha oportunidad, la contestará por escrito en el término de 48 horas, comunicándolo a los posibles oferentes.

Vencido el término indicado, no se proporcionarán más datos aclaratorios. En caso de prórroga, la misma tendrá carácter general.

La Administración no dará trámite a ninguna solicitud de prórroga si el solicitante no deposita previamente, en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, una suma equivalente a pesos uruguayos cinco mil (\$ 5.000) en valores autorizados por los Art.11 y 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Los referidos valores quedarán en propiedad de A.F.E. de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo acordado sin que el solicitante haya presentado una propuesta en forma, tal que permita su recepción y apertura.

Si la solicitud de prórroga no fuese concedida, el depósito le será devuelto en forma inmediata a la notificación respectiva.

La Administración convocará a instancias de visita obligatoria, cuya fecha, hora y lugar serán publicados oportunamente en los portales de A.F.E. y de A.R.C.E.

Sin perjuicio de ello, cualquier interesado podrá solicitar al mail afelicita@afe.com.uy, la realización de una segunda instancia de visita, siempre que dicha solicitud sea presentada con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de las ofertas y esté debidamente fundada.

La presentación de dicha solicitud estará condicionada al previo pago de la suma de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil), en concepto de recuperación de los costos administrativos, operativos y logísticos que demande su eventual organización. El referido pago no generará, por sí mismo, derecho alguno a la realización de la segunda visita.

La procedencia de la solicitud será evaluada por la Administración, quien podrá aceptarla o rechazarla, atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia. En caso de ser rechazada, se le devolverá al eventual oferente el monto depositado.

En caso de disponerse la realización de una segunda instancia de visita, la misma será comunicada mediante publicación en los portales de A.F.E. y de A.R.C.E., tendrá carácter general y podrá ser concurrida por todos los potenciales oferentes interesados, en igualdad de condiciones.

Artículo 15°: JERARQUÍA DE LOS PLIEGOS.

El presente Pliego de Condiciones Particulares modifica o regula las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en lo que éste expresamente contempla o autoriza, y en caso de existir contradicciones entre ambos pliegos, prevalecerá lo establecido en el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales".

Artículo 16°: ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS

De la sola presentación de la oferta, se infiere tácitamente el conocimiento y aceptación del Pliego de Condiciones Particulares del presente llamado y del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, aprobado por Decreto N° 131/014, de 19 de mayo de 2014.

Artículo 17: REQUISITOS Y PROPUESTA DEL OFERENTE.

Es requisito obligatorio del oferente acreditar los siguientes ítems:

- 17.1.1.** Constancia de habilitación como empresa de seguridad expedida por el Ministerio del Interior (DIGEFE), donde conste la autorización para realizar servicios de vigilancia y protección de bienes y personas, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad, y servicios de videovigilancia.
- 17.1.2.** Constancia de habilitación para ejercer servicios de videovigilancia y de instalación de equipos de ciberseguridad. En caso de que el servicio sea subcontratado, la empresa adjudicataria deberá presentar certificación vigente expedida por DIGEFE de la empresa que preste el servicio.
- 17.1.3.** Serán admisibles las ofertas que cumplan con los requisitos señalados por intermedio de subcontratistas que sean identificados en la propuesta, las cuales deberán contar con la habilitación correspondiente de DIGEFE ley 19.721 decreto 35/022 en los servicios que le sean encomendados.
- 17.1.4.** Serán admisibles las ofertas que presenten constancia de renovación de habilitación como empresas de seguridad de los servicios de vigilancia y protección de bienes y personas, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad, y servicios de videovigilancia.
- 17.1.5.** Las respectivas constancias de habilitación, tanto del oferente como los subcontratistas identificados en la oferta, deberán ser agregadas en la propuesta.
- 17.1.6.** En caso de no encontrarse vigente o en trámite de renovación la habilitación de los servicios de vigilancia y protección de bienes y personas, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad, y servicios de videovigilancia por el oferente o la subcontratista identificada en la propuesta, la oferta será rechazada.
- 17.1.7.** Se aceptará como mínimo haber efectuado al menos cinco (5) servicios de seguridad, para personas públicas estatales y/o no estatales, o privadas dentro de un período no mayor a los últimos cinco años. A tales efectos, se requiere nota acreditada y firmada de un representante de la empresa en la cual el oferente haya

prestado o esté prestando sus servicios, dirigida a a.f.e. A los efectos de esta licitación, redactada en papel con membrete o, en su defecto, con sello o aclaración que identifique claramente a la misma. Esta exigencia no rige para quienes presenten como antecedentes a la propia afe.

17.1.8. Descripción de los servicios ofertados por Ítem, no se admitirán ofertas parciales, debiéndose contemplar todos los ítems requeridos en el presente pliego , especificando métodos a utilizar y fundamentación técnica de los mismos. Se podrá declarar confidencial únicamente aquella información que no sea utilizada para la evaluación.

17.1.9. Descripción de la infraestructura de la empresa. En particular, detalle de los medios técnicos de apoyo al servicio tales como, método de control de recorridas efectivas del predio vigilado, apoyo de animales y/o vehículos, cantidad y tipo de medios de comunicación de que disponen, centro de monitoreo de cámaras de video vigilancia. Esta información se puede catalogar como confidencial por ser autoridad intelectual del oferente

17.1.10. Cantidad de funcionarios permanentes (documentación y/o planilla de trabajo del MTSS) y a la orden en la empresa, más los que planifica contratar para prestar servicio en A.F.E. Esta información se puede catalogar como confidencial por ser autoridad intelectual del oferente.

17.1.11. Precio de la hora hombre en pesos uruguayos por la prestación de los servicios ofertados correspondientes al Ítem 1 (SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN MONTEVIDEO E INTERIOR). El precio deberá ser indicado en la forma establecida en el Anexo 6 “Propuesta – Precio”, que será proporcionado por A.F.E en planilla Excel.

17.1.12. Precio mensual en pesos uruguayos por la prestación de servicio y suministros ofertados correspondientes al Ítem 2, MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD, Y SERVICIO DE MONITOREO REMOTO Y RESPUESTA, EN LAS DEPENDENCIAS DE MONTEVIDEO E INTERIOR). El precio

deberá ser indicado en la forma establecida en el Anexo 6 “Propuesta – Precio”, que será proporcionado por A.F.E en planilla Excel.

17.1.13. Contar con capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y prestación del servicio requerido, a través de nota firmada por quien ejerza la representación de la empresa. Tener instalada y en funcionamiento la Comisión Bipartita de Seguridad y Salud (Decreto N° 291/007).

17.1.14. Contar con un protocolo de acoso sexual de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 18.561.

Los oferentes deberán cotizar obligatoriamente todos los ítems y sub-ítems del llamado. En caso de incumplimiento, se rechazará la oferta.

Los Oferentes podrán sugerir la adopción de medidas y alternativas tendientes a un mejor servicio.

Artículo 18°: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea (apertura electrónica). Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnicas completas) en el sitio web: www.comprasestatales.gub.uy. Así como también, los certificados pertinentes al objeto del llamado.

No se recibirán ofertas por otra vía.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, JPG, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

La representación del oferente debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

Todos los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. Al momento de la adjudicación el oferente se debe encontrar en estado “activo” en RUPE.

Artículo 19°: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA OFERTA

Además de los requisitos obligatorios mencionados en el artículo 16, en la oferta electrónica deberá adjuntar la siguiente documentación:

Escaneo del recibo de depósito de garantía de mantenimiento de oferta, si corresponde.

- 1.1. Escaneo de recibo de compra de pliego.
- 1.2. Escaneo de constancia de visita obligatoria.
- 1.3. Anexo 6 “Propuesta – Precio” Planilla Excel

Artículo 20°: ANTECEDENTES.

La Administración podrá considerar como factor preponderante para el rechazo de la oferta, los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones anteriores.

Artículo 21°: PRECIO, COTIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

Precio. Para los servicios correspondientes al ÍTEM 1 (SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN MONTEVIDEO E INTERIOR), el precio cotizado será valor hora hombre, en cada una de las variantes o sub-ítems indicados. A tales efectos el proponente deberá expresar el valor hora respectivo, y el precio total del ítem 1, de acuerdo al Anexo 6 “Propuesta Precio”.

Para los servicios de mantenimiento y monitoreo de bienes correspondiente al ÍTEM 2 (MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD, Y SERVICIO DE MONITOREO REMOTO Y RESPUESTA, EN LAS DEPENDENCIAS DE MONTEVIDEO E INTERIOR) de Anexo 2, el precio cotizado será un valor mensual, de acuerdo al Anexo 6 “Propuesta Precio”.

Cotización. Deberá cotizarse en moneda nacional, indicando el valor hora-hombre y/o valor mensual más I.V.A, según la sección cotizada. Cuando no indique "más I.V.A." se considerará IVA incluido.

Actualización de precios. En caso de apartarse de la fórmula paramétrica prevista en el Artículo 31° del presente Pliego, la oferta no será considerada..

Artículo 22°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Según lo establece el Art. 64 del T.O.C.A.F. no se exigirán garantías de:

- a) mantenimiento de ofertas, por aquellas inferiores al tope no ampliado de la Licitación Abreviada (\$ 13.705.000).
- b) fiel cumplimiento de contrato por montos inferiores al 40% (cuarenta por ciento) de dicho tope (\$ 5.482.000).

En caso de que la oferta supere el tope mínimo indicado en el literal a) el oferente deberá constituir una garantía por \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil).

Dicho importe podrá ser constituidos mediante: transferencia bancaria, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera.

En caso de corresponder, los oferentes deberán constituir la garantía de mantenimiento de oferta hasta dos horas antes de la hora fijada para la apertura de las ofertas en la Tesorería de A.F.E. mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de A.F.E. en pesos uruguayos en el BROU: 001553895 – 00004 o mediante póliza del Banco de Seguros del Estado.

En caso de presentar la garantía mediante pólizas de entidades bancarias privadas la misma debe ser presentada en Jurídica de A.F.E. (Avda. Gral. Rondeau 1921 – Oficina 802) hasta 48 horas hábiles antes de la apertura de ofertas, dicha oficina verificará que la misma esté correcta a efectos de que Tesorería de A.F.E expida el recibo correspondiente.

El plazo mínimo de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser de 90 días calendario, prorrogables automáticamente por períodos de 30 días, siempre que el oferente no desista en forma expresa 10 días antes de la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas sucesivas.

Este depósito será devuelto a los oferentes cuyas ofertas no hubieran sido aceptadas, tan pronto la Administración tome resolución sobre la licitación, o en su defecto, cumplido el plazo de mantenimiento propuesto o el mínimo exigido en cada caso.

Artículo 23°: VALIDEZ DE LA OFERTA.

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes por el término de 90 días calendario a contar desde el siguiente a la fecha señalada para la apertura de las mismas, a menos que antes de expirar dicho plazo se hubiere aceptado alguna de ellas.

Las propuestas que no se mantengan durante esos plazos mínimos no serán tenidas en cuenta. Transcurrido dicho plazo sin que AFE hubiere tomado resolución al respecto, las propuestas se considerarán prorrogadas automáticamente por lapsos sucesivos de 30 días, salvo que mediara comunicación escrita por parte de la firma con una antelación mínima de 10 días de la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas sucesivas, limitando el término de dichas prórrogas o, no accediendo explícitamente a las mismas.

A todos los proponentes cuyas ofertas no hubieran sido aceptadas o no accedieran a la prórroga de validez de las mismas, una vez vencidos los plazos les serán devueltas las cantidades depositadas en garantía de acuerdo al presente artículo.

Artículo 24°: ACTO DE APERTURA.

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica, previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial al amparo de la ley N°18.331 de 11 de agosto de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 25°: ESTUDIO DE LAS OFERTAS.

Únicamente serán objeto de evaluación aquellas ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos obligatorios establecidos en el presente Pliego, resulten admisibles y no se encuentren alcanzadas por ninguna causal de rechazo.

La evaluación de las ofertas se realizará considerando criterios técnicos, económicos y de antecedentes, procurando determinar la oferta más conveniente para los intereses de A.F.E., de conformidad con los principios de igualdad, transparencia, razonabilidad y eficiencia.

La evaluación técnica y la evaluación económica se efectuarán en forma independiente.

Durante el proceso de evaluación, A.F.E. podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones o información complementaria que estime necesarias para una mejor valoración de las ofertas, siempre que ello no implique modificar aspectos sustanciales de las mismas ni alterar el principio de igualdad entre los oferentes.

A.F.E. se reserva el derecho de verificar, por los medios que considere pertinentes, la autenticidad, exactitud y veracidad de toda la documentación e información presentada, pudiendo realizar consultas a organismos públicos, clientes, entidades certificadoras u otras instituciones competentes.

La falta de información suficiente para efectuar la evaluación de una oferta, cuando la misma no pueda ser subsanada mediante las aclaraciones solicitadas por la Administración, podrá determinar su rechazo.

La evaluación se realizará para cada ítem en forma independiente. Las ofertas serán puntuadas sobre un máximo de ****100 puntos****, distribuidos de la siguiente forma:

Factor	Puntaje máximo
1 Evaluación técnica	40 puntos
2 Evaluación económica	50 puntos
3 Antecedentes	10 puntos
TOTAL	100 puntos

1. Evaluación Técnica (40 puntos)

La evaluación técnica se realizará conforme a la siguiente distribución de puntajes:

Certificación vigente conforme a la norma ****ISO 18788:2015**** (Sistema de Gestión para Operaciones de Seguridad Privada): **20 puntos**.

- 1.1. Compromiso de incorporar, cuando la Administración así lo disponga, al personal afectado al contrato anterior, a efectos de favorecer la continuidad del servicio y la estabilidad laboral: **10 puntos.**
- 1.2. Certificación vigente conforme a la norma ****ISO 9001****, aplicable a los servicios objeto de la presente contratación: **5 puntos.**
- 1.3. Certificación vigente conforme a la norma ****ISO 45001:2018**** sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: **5 puntos.**
- 1.4. **Las certificaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de apertura de las ofertas y mantenerse durante toda la ejecución contractual.**

2. **Evaluación Económica (50 puntos)**

- 2.1. A efectos comparativos se considerará el precio total ofertado de ambos ítems, impuestos incluidos, correspondiente al plazo total de contratación de dos (2) años.
- 2.2. La oferta de menor precio obtendrá el puntaje máximo previsto (50 puntos).
- 2.3. El puntaje de las restantes ofertas se determinará mediante la siguiente ecuación:

$$\textbf{**Puntaje Económico} = 50 \times (\textbf{Pb} / \textbf{Po})\textbf{**}$$

donde:

Pb = precio más bajo entre las ofertas admisibles.

Po = precio de la oferta objeto de evaluación.

3. Antecedentes (10 puntos)

- 3.1.** Se evaluarán los antecedentes específicos del oferente en la prestación de servicios de vigilancia física durante los últimos tres (3) años.

Referencias de cumplimiento (10 puntos)

- 3.2.** Se otorgará el puntaje máximo al oferente que acredite la mayor cantidad de antecedentes positivos mediante cartas de referencia emitidas por clientes públicos o privados **** (máximo 10 cartas). ****

Las restantes ofertas recibirán un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\mathbf{**Puntaje = 10 \times (Ro / Rm)**}$$

donde:

Ro = cantidad de referencias válidas del oferente evaluado.

Rm = mayor cantidad de referencias válidas acreditadas entre las ofertas admisibles.

- 3.3.** Se considerará únicamente una (1) carta de referencia por cada organismo o empresa contratante.

- 3.4.** Las cartas deberán:

- a. Corresponder a servicios de naturaleza similar al objeto de la presente contratación;
- b. Identificar claramente al contratante;
- c. Indicar el período de ejecución del servicio;
- d. Expresar la conformidad con la prestación realizada;

- e. Encontrarse firmadas por representante competente del organismo o empresa emisora.

3.5. Las referencias que no reúnan dichos requisitos podrán no ser consideradas.

3.6. La falta de presentación de cartas de referencia determinará la asignación de cero (0) puntos en este factor.

Determinación del puntaje final.

El puntaje total de cada oferta será el resultado de la suma de los puntajes obtenidos en los factores Técnico, Económico y Antecedentes.

La oferta que obtenga el mayor puntaje total será propuesta para la adjudicación, siempre que la Administración la considere conveniente para sus intereses y sin perjuicio de las potestades que le confieren el TOCAF, el presente Pliego y demás normativa aplicable.

A los efectos de garantizar la transparencia, la igualdad de trato y la adecuada fundamentación del procedimiento de evaluación, los oferentes no podrán calificar como confidencial, ni presentar en archivos o documentos identificados como tales, la información, documentación o antecedentes que constituyan objeto de evaluación o asignación de puntaje conforme a los criterios establecidos en el presente artículo. En consecuencia, no podrá declararse confidencial la información utilizada para la evaluación técnica, económica o de antecedentes de las ofertas. La eventual declaración de confidencialidad efectuada en contravención a lo dispuesto en este artículo se tendrá por no presentada respecto de dicha información y no producirá efectos frente a la Administración.

Entre aquellas ofertas que cumplan con los requisitos antes detallados y sean admisibles, A.F.E. verificará la consistencia técnica, económica y documental de las propuestas, considerando además la razonabilidad y coherencia de la información presentada por los oferentes.

Se analizará la capacidad técnica, operativa y organizacional de cada oferente, verificando que los recursos humanos, tecnológicos y materiales comprometidos resulten suficientes para asegurar el cumplimiento integral de todas las obligaciones previstas en el presente Pliego.

En caso de detectarse inconsistencias entre los documentos que integran una oferta, A.F.E. podrá requerir las aclaraciones, siempre que ello no implique modificar aspectos esenciales de la propuesta presentada.

A.F.E. podrá realizar inspecciones, visitas técnicas o comprobaciones en las instalaciones, oficinas, centros de monitoreo u otras dependencias declaradas por el oferente, con el fin de verificar la efectiva disponibilidad de los medios comprometidos para la prestación del servicio..

Cuando se constate que la información presentada resulte falsa, incompleta o manifiestamente inexacta respecto de aspectos relevantes de la oferta, A.F.E. podrá desestimarla, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o legales que correspondan.

HECHOS RELEVANTES EN RUPE

Las sanciones registradas en RUPE se considerarán como antecedente al momento de evaluación de las ofertas únicamente durante los plazos que se indican a continuación, computados a partir de su registro:

Tipo de sanción	Plazo
Advertencia	12 meses
Multa/Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	18 meses

Suspensión	Equivalente al doble del período correspondiente a la suspensión, con un mínimo de 18 meses
Eliminación	10 años

Las sanciones que el proveedor presente registradas en RUPE, considerándolas de acuerdo con lo estipulado en el cuadro anterior provocarán un impacto en el puntaje total obtenido en la evaluación de las ofertas, siempre que se encuentren vigentes al momento de la apertura y de conformidad con la siguiente fórmula:

Sin antecedentes negativos: se asignan 10 puntos, cómo máximo, por concepto de antecedentes.

Con antecedentes negativos: $10 - AN$ (se restan los antecedentes negativos a los 10 puntos asignados al ítem de antecedentes).

Los antecedentes negativos (AN) se determinarán mediante la siguiente ecuación:

$$\text{Antecedentes negativos (AN)} = TS + CS + PI$$

Con un puntaje máximo de impacto = 10

Dónde: **TS = tipo de sanción** (vale tipo de sanción más gravoso cuando haya más de una sanción).

TS	Valor
Advertencia	$0,10 * 10 = 1$
Multa/Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	$0,25 * 10 = 2,5$
Suspensión	$0,4 * 10 = 4$
Eliminación	$0,4 * 10 = 4$

CS = cantidad de sanciones vigente en RUPE

CS	Valor
1	$0 * 10 = 0$
2	$0,15 * 10 = 1,5$
3	$0,25 * 10 = 2,5$
4 o más	$0,40 * 10 = 4$

PI = proporción de los contratos con sanciones vigentes. El puntaje se asigna en función de la cantidad de sanciones vigentes en RUPE (CS) sobre cantidad de adjudicaciones registradas en el sitio web de compras estatales (CA) a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

PI	Valor
SI $0 < CS/CA \leq 0,1$	$0 * 10 = 0$
SI $0,1 < CS/CA \leq 0,2$	$0,10 * 10 = 1$
SI $0,2 < CS/CA \leq 0,5$	$0,15 * 10 = 1,5$
$CS/CA > 0,5$	$0,20 * 10 = 2$

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto N.º 202/2024.

Artículo 26º: ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la presente licitación se efectuará a un único oferente, quien resultará adjudicatario de la totalidad de los ítems que integran el objeto del

procedimiento. En consecuencia, no se efectuarán adjudicaciones parciales ni el fraccionamiento de la adjudicación entre distintos oferentes.

A.F.E. se reserva el derecho de no adjudicar esta licitación.

En el caso que hubiera igualdad entre las ofertas ubicadas en primer lugar, A.F.E. podrá dividir la adjudicación por partes proporcionales entre los oferentes que estuviesen en esa situación. Esta disposición podrá aplicarse para la adjudicación de las ofertas originales, así como si la igualdad surgiera de la aplicación de los institutos de mejora de ofertas o de negociación.

Una vez dictada la resolución de adjudicación, la Gerencia Adquisiciones Depto. de Licitaciones de A.F.E. notificará en la forma establecida en el Art.1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a los adjudicatarios y a los restantes oferentes.

Si el adjudicatario o su representante no se notificaran o no presentaran la documentación que le fuera requerida en la fecha señalada, A.F.E. podrá anular la adjudicación, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta e iniciar acción por incumplimiento y/o por daños y perjuicios.

Artículo 27°: ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

En un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, el adjudicatario deberá comparecer, representado por persona (s) habilitadas para contraer obligaciones en nombre de la empresa.

Asimismo, y a efectos de celebrar el contrato correspondiente, deberá presentar:

- 1) Copia del contrato de sociedad
- 2) Copia de carta poder del Administrador responsable para actuar frente al BPS, BSE y MTSS.
- 3) Copia de la solicitud de inscripción y Modificación de Contribuyentes – Declaración Jurada ante la D.G.I.
- 4) Copia el Certificado Único del BPS (vigencia 180 días). Debe ser presentado el original y se verificará su exacta correspondencia con la copia presentada.

5) Certificado vigente del BSE (vigencia 4 meses). Debe ser presentado original y se verificará su exacta correspondencia con la copia presentada. Asimismo, se verificará que no sea válido para acreditar modificaciones posteriores a la fecha de su emisión.

6) Copia actualizada de la Planilla de Trabajo ante el MTSS. Debe ser presentado original y se verificará su exacta correspondencia con la copia presentada.

Artículo 28°: CONTRATO.

A.F.E. notificará al adjudicatario, el día y hora para suscribir el contrato respectivo dentro de los quince días hábiles contados a partir de la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La no concurrencia del mismo será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía de mantenimiento de oferta, pudiendo A.F.E. resolver la caducidad de todos sus derechos.

En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, A.F.E. podrá proponer la adjudicación en favor del oferente que siguiera en el orden correlativo que haya resultado del estudio previo, o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

A.F.E. podrá declarar frustrada la licitación en todo caso, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

El contrato a celebrarse recogerá los elementos esenciales expresados en este Pliego, sus Anexos y en la oferta que resulte adjudicataria.

Artículo 29°: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Serán documentos contractuales y con el siguiente orden de prelación:

- a) El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere y sus anexos.
- b) La Resolución de Adjudicación.
- c) La oferta.

Artículo 30°: ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

El precio de los servicios que se contratan se ajustará semestralmente, considerando las variaciones salariales y del IPC de acuerdo con la siguiente fórmula paramétrica:

Para los sub-ítems del ÍTEM 1 (“ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA”):

$$A_j = P_o (0,8 \text{ Laudo } i / \text{Laudo } o + 0.2 \text{ IPC } i / \text{IPC } o - 1)$$

Siendo:

A_j = Monto en \$ correspondiente al ajuste del precio básico unitario para el semestre j .

P_o = Precio unitario del momento de la oferta o último precio ajustado.

$\text{Laudo } i$ = Consejo de Salarios Grupo 19 subgrupo 8.2 - Seguridad física franja 2 (Vigilante /Vigilante auxiliar) vigente al último mes del semestre anterior para el que se está calculando el ajuste, no considerando partidas adicionales del grupo y subgrupo de actividad.

$\text{Laudo } o$ = Consejo de Salarios Grupo 19 subgrupo 8.2 - Seguridad física franja 2 (Vigilante /Vigilante auxiliar), vigente en el mes de la oferta o último precio ajustado, no considerando partidas adicionales del grupo y subgrupo de actividad.

$\text{IPC } i$ = Índice de precios al consumo publicado por el I.N.E. correspondiente al último mes del semestre anterior para el que se está calculando el ajuste.

$\text{IPC } o$ = Índice de precios al consumo publicado por el I.N.E correspondiente al mes de la oferta o último precio ajustado.

Si entre la presentación de la oferta y la adjudicación se incrementan los salarios de los trabajadores por el Grupo 19 “Servicios Profesionales, técnicos, especializados, y aquellos no incluidos en otros grupos” Subgrupo 8.2 “Seguridad física”, el ajuste de precio se realizará al momento de iniciar los trabajos y se abonará de acuerdo a la forma de pago establecida.

En caso de apartarse de esta fórmula paramétrica, la oferta no será considerada.

El primer ajuste deberá calcularse al final del primer semestre contado a partir de la fecha de comienzo de prestación de los servicios y regirá para el semestre siguiente, y así sucesivamente.

Durante el primer semestre, el adjudicatario presentará mensualmente sólo factura por las horas de servicio prestadas por el precio básico cotizado P0 y/o valor mensual.

A partir del segundo semestre, el adjudicatario presentará mensualmente dos facturas por las horas de servicio prestadas en cada mes:

Una de ellas, valorizando las horas al precio básico P0.

La otra, valorizándolas por el ajuste unitario calculado A_j según el procedimiento descrito anteriormente. La suma de ambas facturas resultará entonces el importe de las horas de servicio por el precio ajustado.

Sin perjuicio de la aplicación de la fórmula paramétrica de ajuste establecida en el presente artículo, los oferentes deberán cotizar un único valor de hora hombre para cada modalidad de servicio, independientemente de la dependencia, establecimiento o lugar de prestación en que se ejecuten las tareas.

A tales efectos, la oferta deberá discriminar exclusivamente:

- a) Valor hora hombre para servicio de vigilancia sin arma.
- b) Valor hora hombre para servicio de vigilancia armada.(si fuere solicitada)

Los valores cotizados deberán contemplar todos los costos asociados a la prestación del servicio y serán aplicables a cualquier ubicación comprendida dentro del objeto de la contratación.

Asimismo, a los efectos de la cotización y comparación de ofertas, no se considerarán adicionales o sobrecostos vinculados a la realización de tareas en horario nocturno, debiendo mantenerse el mismo valor hora ofertado para servicios diurnos y nocturnos.

Para el ÍTEM 2 (“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD, Y SERVICIO DE MONITOREO REMOTO Y RESPUESTA, EN LAS DEPENDENCIAS”):

$$A_j = P_0 (0,2 \text{ Laudo } i / \text{Laudo } o + 0.8 \text{ IPCi} / \text{IPCo} - 1)$$

Siendo:

A_j = Monto en \$ correspondiente al ajuste del precio básico unitario para el semestre j .

P_0 = Precio unitario del momento de la oferta o último precio ajustado.

$\text{Laudo } i$ = Consejo de Salarios Grupo 19 subgrupo 8.2 - Seguridad física franja 2 (Vigilante /Vigilante auxiliar) vigente al último mes del semestre anterior para el que se

está calculando el ajuste, no considerando partidas adicionales del grupo y subgrupo de actividad.

Laudoo = Consejo de Salarios Grupo 19 subgrupo 8.2 - Seguridad física franja 2 (Vigilante /Vigilante auxiliar), vigente en el mes de la oferta o último precio ajustado, no considerando partidas adicionales del grupo y subgrupo de actividad.

IPCi = Índice de precios al consumo publicado por el I.N.E. correspondiente al último mes del semestre anterior para el que se está calculando el ajuste.

IPCo = Índice de precios al consumo publicado por el I.N.E correspondiente al mes de la oferta o último precio ajustado.

Si entre la presentación de la oferta y la adjudicación se incrementan los salarios de los trabajadores por el Grupo 19 “Servicios Profesionales, técnicos, especializados, y aquellos no incluidos en otros grupos” Subgrupo 8.2 “Seguridad física”, el ajuste de precio se realizará al momento de iniciar los trabajos y se abonará de acuerdo a la forma de pago establecida.

En caso de apartarse de esta fórmula paramétrica, la oferta no será considerada.

El primer ajuste deberá calcularse al final del primer semestre contado a partir de la fecha de comienzo de prestación de los servicios y regirá para el semestre siguiente, y así sucesivamente.

Durante el primer semestre, el adjudicatario presentará mensualmente sólo factura por las horas de servicio prestadas por el precio básico cotizado P0 y/o valor mensual.

A partir del segundo semestre, el adjudicatario presentará mensualmente dos facturas por las horas de servicio prestadas en cada mes:

Una de ellas, valorizando las horas al precio básico P0.

La otra, valorizándolas por el ajuste unitario calculado A_j según el procedimiento descrito anteriormente. La suma de ambas facturas resultará entonces el importe de las horas de servicio por el precio ajustado.

Artículo 31°: PAGOS.

Los pagos se realizarán en moneda nacional por los servicios efectivamente cumplidos en cada mes, debiéndose presentar por el Adjudicatario las solicitudes de pago ante la Gerencia de Finanzas de A.F.E., la que dispondrá de 10 días hábiles contados a partir de la recepción, para el control de las horas efectivamente trabajadas, su categoría y precio, y, en función de dicho control, la conformación de la factura correspondiente, previo control también de la información requerida mensualmente en el presente pliego.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de su conformación (resumen mensual).

A.F.E. actuará como agente de retención si correspondiere, sobre los importes facturados, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.083 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Decreto 202/000 del 19 de julio de 2000 y Resolución 213 de la DGI del 31 de junio de 2000

A tales efectos la Adjudicataria deberá presentar lo requerida Mensualmente en el presente pliego para su control y factura correspondiente.

Artículo 32°: PLAZO DE CONTRATACIÓN.

El plazo será de 2 años contados a partir de la fecha de celebración del contrato o hasta agotar el monto adjudicado, lo que ocurra primero. Si al finalizar el plazo de contratación quedara excedente de monto, A.F.E. se reserva el derecho de extender el contrato por hasta 12 meses más.

Sin perjuicio de ello, A.F.E. se reserva adicionalmente la opción de prorrogar el contrato por hasta 2 años más. El mínimo de tiempo a contratar como prórroga será de 1 (un) mes.

Artículo 33°: CONTRALOR DEL SERVICIO

El control del contrato será de cargo del Departamento Inspección y Vigilancia de A.F.E, quien estará facultada a solicitar cualquier información relativa al servicio, así como realizar las observaciones que entienda pertinente.

A los efectos del control, se deja especial constancia que el libro de novedades es propiedad de A.F.E, por lo tanto, el mismo debe ser entregado a la Administración cuando sea requerido por ésta.

**Artículo 34°: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOBRE DISPOSICIONES
LABORALES.**

34.1. Cumplimiento de disposiciones laborales. El adjudicatario está obligado a cumplir con las normas jurídicas vigentes en materia laboral y seguridad social, ya sean heterónomas y/o autónomas, incluyendo y sin que implique una enumeración taxativa, las siguientes: constitución, instrumentos internacionales, leyes, decretos, acuerdos y resoluciones de los Consejos de Salarios, convenio colectivo, laudos, contratos, etc.

34.2 Retribuciones al personal. El adjudicatario quedará obligado a pagar a su personal en tiempo y forma, debiendo como mínimo abonar el salario establecido en los Consejos de Salario para la categoría determinada en el grupo y subgrupo de actividad. Asimismo, deberá pagar los salarios devengados por horas extras, descansos trabajados, presentismo, viáticos, feriados pagos, nocturnidad, licencia, salario vacacional, aguinaldo y cualquier otro rubro de naturaleza salarial o indemnizatoria que exija la normativa vigente o contrato al empleador.

34.3 Personal asegurado. El adjudicatario deberá contratar el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

34.4 Condiciones de Seguridad y Protección Personal. El adjudicatario deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

34.4.1 Normas sobre medidas de seguridad industrial para empresas contratadas.

34.4.2 Normas para el uso de equipo de protección personal y protecciones colectivas.

34.5 Controles a efectuarse. A.F.E controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. A tales efectos el adjudicatario deberá presentar a la administración la siguiente documentación:

34.5.1 Antes de empezar a trabajar.

34.5.2 Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

- a. Nombre y apellidos completos
- b. Número de Cédula de Identidad.
- c. Fecha de nacimiento.
- d. Estado Civil.
- e. Hijos menores de edad
- f. Dirección
- g. Fecha de ingreso a la empresa
- h. Foto carnet adherida a la ficha
- i. Cargo que va a desempeñar
- j. Carga horaria mensual a desempeñar
- k. Lugar de trabajo.
- l. Fotocopia - Carnet de salud – Fecha de expedición y vigencia del mismo.

34.6.1 Mensualmente:

34.6.1.1 Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social, la cual incluye la nómina de los trabajadores Afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

34.6.1.2 Declaración mensual de Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS, a mes vencido, estableciendo el personal asignado a A.F.E.

34.6.1.3 Recibos de sueldos del personal, conteniendo la liquidación y firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura junto con la factura y documentación exigida a efectos de que se autorice el pago de la misma.

34.6.1.4 Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales. Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas, se encuentre asegurado

por la Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma, y si se pagara en cuotas, los recibos de cada cuota.

34.6.1.5 Control Horario, de todos los trabajadores que se encuentran afectados al servicio. Las horas extras que se realicen deberán ser abonadas y constar debidamente en el recibo de salario correspondiente.

34.6.1.6 Condiciones de Seguridad y protección del personal. El Departamento de Inspección y Vigilancia, podrá observar y exigir las medidas de seguridad industrial que debe seguir el adjudicatario para con el servicio y sus dependientes, así como también la provisión de los elementos de seguridad personal y colectiva necesarios para cada trabajo. Las mismas se considerarán que forman parte del precio, por lo que el Adjudicatario no podrá solicitar el pago de complemento o adicional alguno.

34.7 Sanciones por incumplimiento de las obligaciones sobre disposiciones laborales por parte del Adjudicatario.

34.7.1 El incumplimiento de algunas de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a A.F.E. a proceder a la retención de los pagos debidos en virtud del contrato, a fin de que los trabajadores interesados puedan obtener los salarios a que tengan derecho, sin perjuicio de la posibilidad de proceder a la rescisión unilateral del mismo por parte de A.F.E.

34.7.2 Queda pactado que por cualquier adeudo de la firma adjudicataria sea por incumplimiento con su personal (aportes, salarios de sus trabajadores, etc.) podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con A.F.E. o de cualquier otro crédito.

34.7.3 La Administración queda facultada para ejecutar la Garantía por fiel cumplimiento de Contrato, en caso de incumplimiento en sus obligaciones laborales del

adjudicatario y afectarla al pago de los rubros laborales adeudados, sin perjuicio de la posibilidad de rescindir el contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

Artículo 35°: POTESTADES DE A.F.E

Estando en vigencia el contrato, A.F.E. podrá:

- a) Designar las horas y los horarios a cumplir.
- b) Solicitar, de acuerdo a sus necesidades, la redistribución o ampliación de los servicios contratados, la modificación de las dependencias a vigilar y de la cantidad de personal afectado al servicio, debiendo comunicar tales cambios al adjudicatario con una antelación de 72 horas.
- c) Exigir que el personal registre sus recorridos de guardia en lugares proporcionados a tales efectos.
- d) Solicitar a la empresa contratada el traslado o sustitución definitiva de vigilantes, sin especificar causas.
- e) Inspeccionar y controlar los servicios por los medios que estime conveniente.
- f) Evaluar trimestralmente la gestión de la empresa. Del resultado de esta evaluación dependerá el mantenimiento o rescisión del contrato sin indemnización, o la aplicación de otra sanción que pueda corresponder. De cualquier manera, ante incumplimiento por parte del adjudicatario, A.F.E. podrá rescindir unilateralmente, en forma total o parcial el contrato, sin incurrir por ello en incumplimiento alguno, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 36°: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato que se celebre mediante la constitución de una garantía por el 5% del monto total de la oferta sobre la base del precio ofertado para el servicio durante los dos años.

Esta garantía podrá ser constituida mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza, dentro de los diez días hábiles de recibida la notificación de adjudicación, sin perjuicio de las facultades de A.F.E. de conceder un plazo mayor por razones fundadas. El no cumplimiento de los plazos establecidos podrá ser causa de anulación de la adjudicación.

La garantía constituida deberá contener cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

El Adjudicatario, previo a efectuar el depósito de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en Gerencia de Finanzas (Tesorería), deberá pasar, si correspondiere, por la Sección Escribanía (Av. Rondeau 1921 oficina 802) a los efectos de que la Escribana Pública de A.F.E., verifique los aspectos formales de la garantía, así como el plazo de vigencia de la misma. Si por no cumplir con alguno de los requisitos solicitados ésta fuera rechazada, el adjudicatario deberá presentar ante esa Sección otra que concuerde con lo requerido.

En caso de constituirse la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a través de fianza o aval bancario, éstos deben ser de instituciones bancarias debidamente autorizadas a operar en el país como tales. Para el caso de póliza de seguro de fianza se deberá cumplir con el mismo presupuesto.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el período contractual y sus correspondientes prórrogas. Si las garantías se emitieran con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

Artículo 37°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El adjudicatario, deberá constituir previo al inicio del contrato, una garantía específica para dar cumplimiento íntegro y oportuno de todas las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social respecto del personal afectado al contrato de adjudicación y a cada servicio que se brinde, ello sin perjuicio de la Garantía de Fiel Cumplimiento prevista en el presente pliego.

Esta garantía específica se instrumentará mediante la retención preventiva de un cinco por ciento mensual del monto total facturado, por concepto de fondo de garantía por obligaciones laborales y previsionales.

Este fondo tendrá un carácter acumulativo, y el mismo será reintegrado al adjudicatario una vez finalizado el contrato, en el plazo de 6 meses posteriores a dicho vencimiento, siempre que no existan deudas, reclamos, ni contingencias pendientes que se vinculen al personal afectado al servicio, incluyendo juicios laborales que se devenguen de la finalización de la relación de trabajo entre este y el personal contratado para brindar servicios en AFE.

Para el caso de verificarse adeudos laborales con el personal afectado al servicio, A.F.E., podrá, retener créditos del adjudicatario, y aplicarlos directamente al pago de salarios, aportes o rubros adeudados, subrogándose en los derechos del adjudicatario frente a terceros.

AFE podrá ejecutar en forma total o parcial la garantía de cumplimiento de obligación laborales y seguridad social, ante la verificación de incumplimientos al pago salarios, créditos laborales, aportes impagos, multas, sanciones, o cualquier otra obligación vinculada al servicio, incluyendo reclamos judiciales o administrativos antes organismos públicos o terceros, que estén vinculados a la ejecución del contrato de adjudicación.

El cumplimiento de las obligaciones laborales se considera condición esencial del contrato.

En caso de incumplimiento grave a criterio de AFE, se habilitará, a exclusivo criterio de A.F.E., la aplicación de sanciones, ejecución de garantías y/o rescisión inmediata del contrato sin derecho a indemnización.

Para la liberación del fondo retenido, el adjudicatario deberá entregar a AFE, la documentación que acredite el cumplimiento total de sus obligaciones, los cuales incluyen la presentación de todos los certificados vigentes ante organismos públicos competentes (BPS, DGI, MTSS, y otros), además de la inexistencia de multas, sanciones, contingencias pendientes, y reclamos laborales vía judicial y/o administrativa, que sean susceptibles de brindar seguridad jurídica al organismo.

Artículo 38°: COMIENZO DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá estar en condiciones de comenzar a prestar el servicio en las fechas indicadas por A.F.E. como inicio de los servicios. La misma no podrá ser menor a 10 (diez) días calendario contados a partir del día siguiente a la celebración del contrato o en su caso la entrega de la orden de contratación.

A su vez, deberán proveer a A.F.E. las instrucciones y consignas estipuladas para cada puesto de vigilancia, dentro de los treinta días de haber comenzado la prestación del servicio.

Luego de haber sido adjudicado tendrán un plazo máximo de hasta 30 días para la instalación de equipos y su puesta en funcionamiento (Ítem 2).

Artículo 39°: MULTAS.

El adjudicatario será pasible de las siguientes multas:

La **imposición de multas** previstas en el presente artículo tiene por finalidad asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y serán aplica-

das considerando la gravedad del incumplimiento, su duración, la afectación al servicio, los antecedentes y eventual reincidencia del adjudicatario.

La aplicación de multas será independiente de la obligación de subsanar el incumplimiento constatado y de la facultad de A.F.E. de reclamar los daños y perjuicios efectivamente ocasionados.

Cuando el adjudicatario incurra en **atraso en el cumplimiento de obligaciones** contractuales o requerimientos formulados por A.F.E., se aplicará una multa de 2 UR por cada día corrido de atraso, con un máximo de 30 UR por cada incumplimiento. Vencido dicho límite sin que se hubiera regularizado la situación, A.F.E. podrá considerar configurado un incumplimiento grave.

La **ausencia injustificada de personal** en los puestos de servicio dará lugar a las siguientes sanciones: de hasta dos horas: 2 UR; en caso de ausencia superior a dos horas y hasta cuatro horas: 4 UR; para el caso de ausencia superior a cuatro horas y hasta ocho horas: 8 UR; en el caso de ausencia superior a ocho horas o abandono total del turno asignado: 15 UR; y finalmente para el caso de ausencia simultánea de personal en más de una dependencia o puesto crítico: entre 15 y 50 UR, según la entidad del incumplimiento.

Serán considerados **incumplimientos leves**: a) falta de presentación de informes o registros en plazo, b) omisiones administrativas o documentales, c) incumplimientos formales que no afecten la continuidad ni la seguridad del servicio. En estos casos, la multa aplicable será de entre 2 y 10 UR por cada incumplimiento constatado.

Serán considerados **incumplimientos moderados**, las siguientes situaciones constatadas: a) omisión de rondas obligatorias; b) falta de marcaciones electrónicas; c) deficiencias en uniformes, equipamiento o medios de comunicación; d) incumplimiento de supervisiones obligatorias; E) falta de actualización de protocolos o planes de contingencia. La multa aplicable será de entre 10 y 30 UR por cada incumplimiento constatado.

Serán considerados **incumplimientos graves**, los siguientes casos: a) prestación defectuosa del servicio que comprometa la seguridad de personas o bienes; b) incumplimiento de tiempos de respuesta comprometidos; c) indisponibilidad injustificada del Centro de Monitoreo; d) falta de personal definido en el presente pliego para la prestación de las funciones inherentes al objeto de mismo; e) omisión de denuncia de incidentes relevantes; f) incumplimiento de instrucciones expresas impartidas por A.F.E.; g) prestación del servicio sin las habilitaciones legales exigidas.

La multa aplicable será de entre el 5% y el 10% del monto mensual adjudicado correspondiente al servicio afectado, sin perjuicio de la facultad de A.F.E. de promover la rescisión del contrato.

Reincidencia.

Se configurará reincidencia cuando el adjudicatario incurra en una nueva infracción de la misma naturaleza dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la producción del hecho, que dio origen a la sanción anterior. En caso de reincidencia, A.F.E. podrá incrementar la multa aplicable hasta un máximo del cien por ciento (100%) del monto correspondiente a la infracción, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, su reiteración, los perjuicios ocasionados y demás circunstancias relevantes del caso.

Procedimiento de aplicación de multas.

Con carácter previo a la imposición de cualquier multa o sanción contractual, A.F.E. otorgará vista al adjudicatario por el plazo de cinco (5) días hábiles a efectos de que formule los descargos que estime pertinentes y aporte la prueba o documentación que considere necesaria para el ejercicio de su derecho de defensa. Vencido dicho plazo, con o sin evacuación de la vista conferida, A.F.E. resolverá lo que corresponda mediante acto fundado, considerando los incumplimientos constatados, los descargos presentados y los antecedentes contractuales existente.

Cobro y ejecución de multas.

Las multas aplicadas podrán hacerse efectivas mediante descuento de los créditos que el adjudicatario tenga pendientes de percepción frente a A.F.E., afectación de las garantías constituidas en el marco del contrato, o mediante cualquier otro mecanismo de cobro legalmente procedente. La aplicación de multas será independiente de la reparación de los daños y perjuicios que eventualmente correspondan cuando el incumplimiento ocasione un perjuicio adicional a A.F.E.

Inexistencia de renuncia.

La falta de ejercicio inmediato por parte de A.F.E. de cualquiera de sus facultades frente a un incumplimiento contractual, así como la tolerancia respecto de incumplimientos ocasionales o parciales, no podrá interpretarse como renuncia, novación, modificación contractual ni precedente vinculante respecto de futuras situaciones. A.F.E. conservará plenamente sus potestades de exigir el cumplimiento contractual, aplicar sanciones y ejercer los demás derechos previstos en el Pliego, el contrato y la normativa aplicable.

Naturaleza jurídica.

Las multas previstas en el presente Pliego tienen carácter sancionatorio y contractual, siendo independientes de la reparación integral de los daños y perjuicios que el incumplimiento pudiere ocasionar a A.F.E. En consecuencia, la aplicación de una multa no impedirá a A.F.E. reclamar las indemnizaciones que correspondan ni ejercer las demás acciones, derechos o remedios contractuales y legales que resulten procedentes. Asimismo, A.F.E. podrá exigir simultáneamente el cumplimiento de la obligación incumplida y el pago de la multa respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1367 inciso segundo del Código Civil.

Aplicación de pleno derecho.

Las multas se devengarán y serán exigibles de pleno derecho por la sola configuración del incumplimiento que les dé causa, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, constitución en mora ni requerimiento previo de especie alguna, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que correspondan para su constatación y determinación.

Inexistencia de renuncia tácita. La tolerancia al adjudicatario a cualquier incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, no significará renuncia de A.F.E. a aplicar las multas estipuladas en el presente.

Artículo 40°: DAÑOS Y PERJUICIOS POR DEFICIENCIA EN EL SERVICIO.

La adjudicataria se obliga especialmente al pago de los materiales, elementos faltantes o deteriorados, ante casos de hurto o daños a la propiedad de A.F.E. en aquellos lugares en que se les confió la custodia, siempre que el Departamento de Inspección y Vigilancia atento a las consignas previstas dentro de los correspondientes horarios, entienda que hubo responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Artículo 41: SEGURO.

La adjudicataria se obliga a contratar y mantener seguro de responsabilidad civil contra reclamos de terceros a nombre conjunto de ésta y A.F.E., desde la celebración del

contrato hasta el término del mismo, por un monto mínimo de USD 200.000 (dólares estadounidenses doscientos mil). Este seguro amparará a todos los subcontratos quienes podrán contar con su propio seguro.

El seguro deberá cubrir como mínimo las siguientes eventualidades, que son de riesgo de la adjudicataria: a) pérdida o daños a la propiedad y b) lesiones personales o muerte.

La adjudicataria deberá entregar a A.F.E. para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro previo a la firma de este contrato.

La contratación del seguro no exime a la adjudicataria de responsabilidad alguna frente a A.F.E.

La Adjudicataria es responsable por el pago de todos los deducibles y demás gastos asociados al seguro.

Artículo 42: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

A.F.E. se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, de forma total o parcial, la que será comunicada con 60 días corridos de anticipación a la adjudicataria.

En este caso, solo se pagará al adjudicatario los servicios realizados hasta el mes cumplido, sin otra compensación ni indemnización de especie alguna, más que el reembolso de las inversiones no amortizadas realizadas por el adjudicatario para la instalación del equipamiento e infraestructura correspondiente al ítem 2.

Se citan a efectos enunciativos algunos de los supuestos de rescisión de contrato:

- I. Falta de necesidad del servicio.
- II. Si el Adjudicatario cae en estado de disolución societaria.

Artículo 43: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adjudicatario podrá dar lugar a la rescisión del contrato por parte de A.F.E.

Se citan a efectos enunciativos algunos de los supuestos habilitantes de la rescisión del contrato por incumplimiento:

- i) Cuando notificado el adjudicatario por escrito de la constatación de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas, no lo rectificara dentro de los 5 días corridos, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.
- ii) Cuando se abandonare alguno de los servicios contratados por más de tres días consecutivos.
- iii) Que el adjudicatario incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión).
- iv) La reiteración de 5 multas en un mismo año calendario.
- v) El pago irregular de los salarios a sus dependientes.
- vi) El pago irregular de los tributos a los organismos recaudadores correspondientes.
- vii) Cesión o transmisión de la licitación sin haberse obtenido autorización previa y por escrito de A.F.E.

La rescisión del contrato derivada del incumplimiento del adjudicatario, comporta a favor de A.F.E, en calidad de multa, la ejecución inmediata del 100% de la garantía de cumplimiento de contrato, independientemente de los daños y perjuicios causados por incumplimiento.

Artículo 44: RETARDO O INACCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

Queda expresamente estipulado, a todos los efectos de este contrato, que ningún acto, omisión, retardo o el simple transcurso del tiempo, habrá de interpretarse o valdrá como renuncia o desistimiento de los derechos y acciones que confiere este Contrato a A.F.E.

Artículo 45: INDEMNIDAD.

El adjudicatario asume toda la responsabilidad y se obliga a mantener indemne a A.F.E., sus directores o funcionarios, respecto de cualquier daño, deuda o reclamo de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, tributaria o de cualquier índole de que pudiera ser sujeto pasivo A.F.E. por parte de terceros como consecuencia de las obligaciones asumidas en este contrato por el adjudicatario.

Artículo 46: MORA AUTOMÁTICA.

El no cumplimiento por cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas en el presente las hará caer en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, salvo las excepciones establecidas en este contrato.

Artículo 47: CESIÓN DE CONTRATO

A.F.E. se reserva el derecho a ceder en una tercera persona el presente contrato, sin que por ello implique responsabilidad alguna por parte de esta Administración.

Artículo 48: JURIDICCIÓN

Todos los conflictos a que dé lugar la interpretación o ejecución del contrato y que no pudieren ser resueltos amigablemente, se someterán a los tribunales de Montevideo.